

El Código unificado y sus implicancias tributarias



Por Humberto J.
Bertazza*

El nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, que entró en vigencia a partir del 1º de agosto de este año, ha producido importantes cambios en el mundo jurídico que afectan a todos los ciudadanos y las empresas. Es nuestro objetivo realizar algunas consideraciones generales sobre sus implicancias tributarias.

Es conocida la tesis de la autonomía del derecho tributario, que cuenta con conceptos, principios, institutos y métodos que lo distinguen del derecho privado. De esta manera, el legislador tributario puede asignar a la palabra usada en el derecho privado un sentido diferente, dentro de los límites del poder tributario.

Más allá de este principio general, existen algunas modificaciones en el nuevo Código que han de provocar nuevas situaciones tributarias, lo cual ha de requerir de la adaptación de las normas específicas en materia fiscal.

Uno de estos temas ocurre en lo que se refiere al régimen de familia, habida cuenta de que una serie de disposiciones impositivas tiene vinculación con ello, por ejemplo en lo que respecta a las nuevas uniones convivenciales o al régimen patrimonial de los matrimonios o asimilados a tales.

Otro de los aspectos que han de requerir adaptaciones fiscales es el que se refiere a las personas jurídicas, en razón de las modificaciones introducidas a la ley general de sociedades comerciales, a la creación de la sociedad anónima unipersonal y a las sociedades de cónyuges.

Los contratos de colaboración empresarial, como agrupaciones de colaboración y UTE pasan de la ley 19550 al código unificado, como negocio en participación, siendo contratos y no sociedades, lo cual también exigirá el dictado de las normas tributarias correspondientes.

Los institutos de prescripción y de compensación, también necesitan de tal adecuación normativa, en especial en lo que respecta a la prescripción de los impuestos locales que a partir de la vigencia del nuevo código será de dos años, en relación con la prescripción de 5 o 10 años que actualmente existe en relación a los tributos provinciales y municipales. Ninguna alteración se produce en relación a los tributos nacionales o de la prescripción

Existen algunas modificaciones en el nuevo Código que han de provocar nuevas situaciones tributarias, lo cual ha de requerir de la adaptación de las normas específicas en materia fiscal.

de seguridad social que por imperio de la ley 14236 sigue siendo de 10 años.

Todas estas disposiciones han de requerir un tiempo de estudio y sedimentación a través de la doctrina para llegar a consensuar un criterio interpretativo idóneo y a partir de ahí sucederá el análisis de sus implicancias tributarias, lo cual finalizará con el dictado de las normas legales o los criterios interpretativos pertinentes.

* Socio del estudio Bertazza, Nicolini, Corti & asoc. Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económica de CABA.